



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO
Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA- PRESIDENCIA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL Y LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO. (EXPEDIENTE: 2015/SER/08).

En relación con el asunto indicado, la funcionaria que suscribe, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, informa lo siguiente:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, al punto 22º) de la misma, adoptó el siguiente acuerdo:

*“**Primero.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del Servicio de Seguro colectivo de vida para el personal y los miembros de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.*

***Segundo.-** Autorizar el gasto por importe de 26.000,00 euros, con exención del IVA, por los doce meses de duración prevista del contrato, en base al informe emitido por la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto General.*

***Tercero.-** Abrir el procedimiento de licitación del contrato”.*

SEGUNDO.- A tenor del procedimiento adoptado, negociado sin publicidad, se procedió, a través de las Corredurías de Seguros, a invitar a distintas Compañías Aseguradoras con autorización para operar en el ramo de seguros de vida.

El último día del plazo establecido para presentar ofertas, fue el 11 de diciembre de 2015, habiéndose presentado sólo una oferta por parte de la compañía MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

TERCERO.- Con fecha 14 de diciembre de 2015, se celebró Mesa de Contratación constituida para la apertura del Sobre B de la única proposición presentada, en presencia del Sr. Lallave Miranda (Presidente), D. Jesús Hernández Rojas (Secretario General), D. Juan Antonio Díaz Aunión (Interventor), D. Fernando Sánchez Hurtado (Jefe de Sección de Recursos Humanos), así como los representantes sindicales D. Jesús Maqueda (UGT), D. Abel Corcho Morales (CCOO), D. Francisco José Pérez (CSIF) y D. Pedro Rangel García (UGT).

Actúa como Secretaria de la Mesa, D^a Cristina Merino Cano.

Del análisis de la documentación general contenida en el Sobre A, se desprende que la misma es correcta, procediéndose, por la Secretaria de la Mesa a la apertura del Sobre B que ha de contener la oferta económica así como los criterios de valoración automáticos.

La empresa concurrente a la licitación oferta un precio de prima anual de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (48.962,00 €), en base a 242 asegurados, según la relación de personal funcionario, laboral fijo – indefinido y miembros de la Corporación, sin efectuar oferta sobre los dos puntos restantes establecidos en el Pliego (Ampliación de garantía /capital asegurado y Compromiso en la liquidación de siniestros).

Conocida la oferta económica por la Mesa de Contratación, se decide la exclusión de la citada empresa del procedimiento de licitación, puesto que ha ofertado un precio superior al establecido como base en el presupuesto de licitación, que fue de VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00 €) anuales, siendo el periodo de vigencia del seguro de un año.

Por lo expuesto, la funcionaria que suscribe, entiende que procede:

PRIMERO.- Excluir del procedimiento de licitación del contrato de *Servicio de Seguro colectivo de vida para el personal y los miembros de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo*, a la empresa MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por haber realizado una oferta económica que supera el presupuesto base de licitación del contrato,



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO
Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad que se ha tramitado para adjudicar el citado contrato del servicio de *Seguro colectivo de vida del personal y miembros de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo*, por haber sido excluida la única empresa concurrente a la licitación.

TERCERO.- Proceder, si así lo estima el órgano de contratación, a la apertura de un nuevo procedimiento de licitación para proceder a la adjudicación del referido contrato de servicios.

Lo que traslado a esta Excm. Corporación para su conocimiento y resolución.

Almendralejo, a 16 de diciembre de 2015.

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública

Fdo. Cristina Merino Cano.